BANCO DE MEXICO

CIRCULAR-TELEFAX 66 /96

México, Distrito Federal, a 9 de julio de 1996.

A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE:

ASUNTO: CESION O DESCUENTO DE CARTERA CREDITICIA.

El Banco de México, con fundamento en el artículo 93 de la Ley de Instituciones de Crédito y 24 de su Ley, y con el fin de facilitar a esas instituciones la cesión o descuento de su cartera crediticia, ha resuelto, a partir del 10 de julio próximo, autorizarlas a ceder o descontar: a) con o sin su responsabilidad, su cartera de créditos en moneda nacional o extranjera con arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero o instituciones de seguros y de fianzas del país; y b) sin su responsabilidad, su cartera de créditos en moneda extranjera con entidades financieras del exterior.

Tratándose de cesión o descuento de cartera sin responsabilidad, la institución cedente o descontataria y las entidades que formen parte del grupo financiero al que dicha institución pertenezca, así como las sociedades en que éstas participen, no podrán otorgar, directa o indirectamente, financiamiento alguno para la adquisición o descuento de dicha cartera y tendrán prohibido adquirir o readquirir, según se trate, la cartera cedida o descontada.

Asimismo, reiteramos a esas instituciones que en las referidas cesiones o descuentos de cartera sin responsabilidad, deberán abstenerse de pactar mecanismos que de manera directa o indirecta aseguren el pago total o parcial de la cartera cedida o descontada, así como de pactar obligaciones distintas a las que son propias de estas operaciones.

En virtud de lo anterior, a partir del citado 10 de julio, se modifican los numerales M.14.3 y M.14.5 de la Circular 2019/95, en los términos siguientes:

La presente Circular-Telefax consta de 2 páginas. Para cualquier aclaración sobre su transmisión, favor de comunicarse a nuestra Oficina de Telecomunicaciones Internacionales a los teléfonos (5) 237.2121 ó 237.2142.

BANCO DE MEXICO

"M.14.3 Grupo III.

6402 Otras responsabilidades por endoso.

- a) En moneda extranjera, endosos a favor de arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero e instituciones de seguros y de fianzas del país, y
- b) En moneda extranjera, endosos a favor de entidades financieras del exterior (exclusivamente las operaciones que se efectúen previa autorización del Banco de México)."

"M.14.5 Grupo V.

6402 ...

c) Otros endosos de cartera en moneda nacional, a favor de arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero e instituciones de seguros y de fianzas del país.

Atentamente,

LIC. JAVIER ARRIGUNAGA
DIRECTOR DE DISPOSICIONES
DE BANCA CENTRAL

BANCOPE MEE CULT. CULT.

CIC. CUAUNTEMOC MONTES CAMPOS GERENTE DE EVALUACION Y COBERTURA DE RIESGOS EN LA OPERACION DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular-Telefax, sírvanse acudir a la Gerencia de Disposiciones al Sistema Financiero, ubicada en Avenida 5 de Mayo número 1 (Anexo Guardiola), Despacho 304, Colonia Centro, México, Distrito Federal, C.P. 06059, o a los teléfonos (5) 237.2306, 237.2307, 237.2308 ó 237.2309.